



RESOLUCION DE GERENCIA N° 293 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **27 MAY 2015**

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 003925 de fecha 12 de marzo de 2015, la Notificación de Sanción N° 002586 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000248-2015-MPH, ambos de fecha 26 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el presunto infractor don LEOPOLDO VALERIO SANCHEZ OBREGON, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Restaurant – Pollería LIZ ESTRELLA", ubicado en el Jr. Juan Scarci N° 301 y Jr. Manco Capac N° 604, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 003925 de fecha 12-03-2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130;

Que, el supuesto infractor no ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles a pesar que fue debidamente notificada con el Notificación de sanción, por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto transgresor, ha cometido la infracción por "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, realizado nuevamente la visita del establecimiento comercial Restaurant – Pollería LIZ ESTRELLA, donde se constató que el local ha sido previamente Notificado con Notificación Preventiva N° 003925 de fecha 12-03-2015, para que realice el cambio de domicilio porque tenía Licencia de funcionamiento N° 201305387 con dirección Jr. Juan Scarci N° 204, el cual no corresponde a la dirección actual y que por haber transcurrido el tiempo legal; por estos hechos se levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 000248-2015-MPH, siendo debidamente notificado con la Notificación de Sanción N° 002586, ambos de fecha 26 de marzo de 2015, al administrado LEOPOLDO VALERIO SANCHEZ OBREGON, conductor del establecimiento comercial "Restaurant – Pollería LIZ ESTRELLA", por haber incurrido en la infracción "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don LEOPOLDO VALERIO SANCHEZ OBREGON, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Restaurant – Polleria LIZ ESTRELLA", con la multa equivalente al 10% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente de trecento ochenticinco con 00/100 nuevos soles (S/.385.00), por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130, asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial, notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. Juan Scarci N° 301 y Jr. Manco Capac N° 604.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al parte interesado, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pariona
Prof. César A. Mendoza Pariona
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

28 MAYO 2015

Ayacucho,

Oficio Circ. N° 1552-2015-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: R.T.D. N° 293-2015-MPH/SGM

de fecha: 27 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE